

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 55

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 5 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 16 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, referentes al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2006. (157-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, referentes al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-290/07 - Resolución AGN 146/07.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de los estados contables del Banco Central de la República Argentina, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 15 de diciembre de 2006 hasta el 29 de marzo de 2007.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 156/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, que son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En el informe se aclara que, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica del BCRA, los estados contables del banco son elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales y en las normas para las entidades del sistema financiero argentino, considerando las características especiales de las operaciones y funciones de un banco central. Las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados se encuentran detallados en las notas 3 y 4 a los estados contables.

El dictamen de la AGN, manifiesta que los estados contables analizados, tomados en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2006 del Banco Central de la República Argentina, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado a esa fecha.

Expediente O.V.-291/07 - Resolución AGN 146/07

La Auditoría General de la Nación informa que, como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, llevó a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las

disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

La AGN manifiesta que el estudio y evaluación efectuados, no necesariamente han de revelar todas las debilidades significativas del sistema, ya que no se ha realizado un examen específico del sistema de control interno contable, razón por la cual, no expresan una opinión sobre el sistema de control interno del BCRA, considerado como un todo.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 15 de diciembre de 2006 hasta el 29 de marzo de 2007.

Sobre la base del trabajo realizado, la AGN preparó un memorando sobre el sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, correspondiente al ejercicio 2006, informando sobre las observaciones de mayor significación, las cuales fueron transmitidas a las autoridades del BCRA.

A efectos de una mejor exposición y seguimiento las observaciones han sido separadas entre aquellas formuladas en ejercicios anteriores (con las actualizaciones pertinentes) y las originadas en la revisión realizada durante el ejercicio 2006.

1. Reservas internacionales

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

1.1. Convenio ALADI - El banco no cuenta con normas de procedimiento relacionadas con el circuito ALADI. En general la operatoria se desarrolla dentro del marco de los usos y costumbres y/o indicaciones de funcionarios actuantes. La entidad ha informado al respecto que se cuenta con un proyecto final de instructivo con opinión favorable de las áreas en trámite de aprobación.

1.2. Operaciones de compra, venta y canje de divisas efectuadas directamente por el BCRA - La entidad no cuenta con una normativa integral aprobada acerca de los procedimientos administrativos internos que deben seguir cada uno de los sectores involucrados en las diferentes operatorias de compra, venta y canje de divisas.

Tampoco existen procedimientos aprobados a seguir en cada uno de dichos sectores en forma individual, que establezcan expresamente responsabilidades y competencias en cuanto a procedimientos y controles.

La entidad ha informado que se ha culminado con la elaboración de la normativa, y que se encuentra en trámite de emisión.

2. Títulos públicos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

2.1. El sistema contable denominado Sistema de Administración Bancaria (SIABAN) no registra automáticamente la compra, venta, devengamiento de intereses y de coeficiente de estabilización de referencia (CER)

y amortizaciones de préstamos garantizados, bonos garantizados y boden.

2.2. A la fecha la entidad mantiene títulos de deuda pública provincial vencida en ejercicios anteriores cuyo trámite de canje se encuentra aún en proceso de instrumentación. En el caso de la deuda de la provincia del Chaco cabe mencionar que, si bien el BCRA no ha recibido aún un nuevo bono, ha estado cobrando regularmente rentas y amortizaciones de acuerdo a las condiciones previstas para el título en trámite de emisión.

3. Créditos al sistema financiero del país

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

3.1. Devengamiento de intereses y CER por fuera del sistema informático y control de las tasas aplicadas.

El sistema de registración contable SIABAN no genera los cargos por intereses y CER sobre los créditos. Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, y son ingresados al SIABAN en forma manual.

3.2. Previsión créditos al sistema financiero del país.

La entidad no cuenta con pautas escritas que establezcan bases objetivas para la determinación de la previsión por incobrabilidad y una metodología sistemática de seguimiento de los saldos. La entidad ha informado que se encuentra en elaboración un proyecto de instructivo.

3.3. Asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria y otras.

3.3.1. Se verificó la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías. La entidad ha informado que se ha dado comienzo a los relevamientos pertinentes a fin de subsanar lo observado.

3.3.2. Respecto de la operatoria de cancelación de asistencias concedidas en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA según lo previsto en el artículo 8° del decreto 739/03 y normas reglamentarias, cabe mencionar que a la fecha se encuentra pendiente para una entidad, el cumplimiento de las condiciones especiales establecidas para la utilización de la alternativa de cancelación de la deuda en 120 meses, en lugar de la opción general de 70 meses. No obstante lo mencionado, el BCRA ha procedido al devengamiento de las respectivas cuotas de capital, intereses y CER.

3.4. Con relación a la operatoria adelantos otorgados para la adquisición de boden (artículo 14 del decreto 905/02) en dos casos aún no se perfeccionó la presentación de las garantías, manteniéndose los referidos adelantos pendientes de cancelación.

4. Otros activos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

4.1. Activo fijo

4.1.1. Continúa pendiente de reconocimiento por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, el edificio sito en la calle San Martín 275 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, no obstante haberse comprobado la inscripción de la propiedad del mismo a favor de la entidad en la Escribanía General de la Nación.

4.1.2. Si bien la entidad cuenta con inventario físico de bienes muebles, a la fecha de emisión del presente Informe se encuentra pendiente de desarrollo la interfaz entre el sistema de registración contable y el sistema de registración presupuestaria.

4.2. Anticipo de utilidades

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50%) del capital del banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional".

Por acuerdo entre el Ministerio de Economía y Producción y el BCRA se estableció que sólo se podrán transferir al gobierno nacional utilidades líquidas y realizadas.

Adicionalmente se fijó que el BCRA podrá conceder anticipos a cuenta de utilidades líquidas y realizadas tomando en consideración la proyección de los resultados obtenidos hasta ese momento y el efecto sobre la marcha del programa monetario. Para el caso de que los anticipos otorgados resultaren mayores a las utilidades registradas se acordó que la diferencia se descuenta de las utilidades que corresponda distribuir en el ejercicio siguiente, circunstancia no prevista en la Carta Orgánica.

La entidad ha manifestado que se encuentra elaborando un proyecto de normativa relacionada con otorgamiento de anticipos.

5. Circulación monetaria

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

Las agencias y tesoros regionales no se encuentran integrados totalmente al sistema SIABAN. Si bien durante el ejercicio se puso en marcha un sistema que permite integrar ciertas operaciones, persiste la carga manual de otras, tales como las relacionadas con la clasificación, traslado y destrucción de billetes.

6. Títulos de deuda emitidos por el BCRA

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

El sistema de registración contable SIABAN no genera los cargos por intereses y CER sobre las letras y notas emitidas por el BCRA (LEBAC/NOBAC). Los cálculos de devengamiento se realizan por fuera del

sistema mediante la utilización de planillas de cálculo, e ingresados al SIABAN en forma manual.

7. Otros pasivos

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

7.1. En el rubro Otros pasivos-Obligaciones diversas se incluyen saldos mantenidos con el gobierno nacional derivados de la operatoria de adelantos para suscripción deboden. A la fecha el BCRA no cuenta con normativa interna relacionada con el tratamiento contable a dispensar a los montos devengados correspondientes a la aplicación del CER e intereses, así como tampoco con la forma de exponer los saldos adeudados de acuerdo a su origen. La entidad ha informado que se encuentra en curso de elaboración un proyecto de normativa sobre el tema.

7.2. Dentro de los saldos de cuentas transitorias pasivas se incluyeron importes percibidos por aplicación del artículo 41 de la ley 21.526 (multas por infracciones). El BCRA no cuenta con normativa interna actualizada que establezca las responsabilidades de las distintas áreas intervinientes, a fin de asegurar el correcto tratamiento de las partidas imputadas. La entidad ha informado que se ha elaborado un proyecto de normativa que se encuentra en análisis de las áreas intervinientes.

7.3. Los juicios que deben ser abonados por el BCRA son cancelados mediante bonos emitidos por el Ministerio de Economía y Producción, en el marco de la consolidación de deudas establecido por las leyes 23.982 y 25.344. Una vez recibida la comunicación por parte del ministerio sobre las cancelaciones efectivamente practicadas, el BCRA aplica la respectiva previsión acreditando la cuenta Obligaciones con el Gobierno Nacional por los bonos emitidos. La entidad informó que continuó realizando gestiones con el Ministerio de Economía y Producción a fin de establecer un cronograma de cancelación de deuda.

8. Asuntos en trámite judicial

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

8.1. El criterio utilizado por la entidad para la determinación del porcentaje de previsión se basa en antecedentes relacionados con los juicios terminados por materias, sin que se haya comprobado el análisis previo de casos específicos que pudieran requerir un tratamiento diferente.

8.2. La previsión por juicios al cierre de ejercicio ha sido calculada considerando únicamente los juicios con contenido económico, no estimándose monto de previsión para las restantes causas. Estos juicios representan el 23% del total de la base de juicios.

8.3. Se ha verificado para aquellos juicios entablados en dólares que no se ha calculado al momento de estimarse la previsión la actualización correspondiente a los intereses.

8.4. En el detalle de trámites judiciales al 31 de diciembre de 2006 que fuera suministrado a la AGN por la gerencia de Asuntos Judiciales en lo Institucional y en la base de datos del área no se incluye la totalidad de los juicios.

Observaciones correspondientes al ejercicio

8.5. Los juicios clasificados por la entidad como juicios financieros no fueron considerados por la gerencia de Asuntos Judiciales en lo Institucional para el cálculo de la previsión. Dichas causas son llevadas por la gerencia principal de Liquidaciones y Recuperos, la que no cuenta con normativa para el registro y cálculo de la previsión.

8.6. El sistema que administra la base de datos de juicios no permite un adecuado control de niveles de acceso y seguimiento de las actividades del usuario.

9. Cuentas de orden

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

El sistema contable utilizado para la registración de las cuentas de orden no permite en todos los casos, su vinculación con las cuentas patrimoniales relacionadas. La entidad ha informado que se ha comenzado con los relevamientos pertinentes con el objetivo de subsanar lo observado.

10. Estado de resultados

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

10.1. Dentro del estado de resultados se incluyen en Otros Ingresos y Egresos Financieros, importes que no se encuentran suficientemente identificados a los efectos de su relación con el activo y/o pasivo que les dio origen.

10.2. No obstante lo revelado en Nota a los estados contables las diferencias de cotización son expuestas en el Estado de resultados en forma global separadas del resto de los resultados, lo cual puede resultar confuso para los lectores de los estados contables al momento de su interpretación.

11. Estado de flujo de efectivo

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

11.1. El banco no prepara un estado de flujo de efectivo al cierre de ejercicio en los términos de las normas contables profesionales, en razón de las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza. Esta cuestión ha sido tratada en las respectivas reuniones sobre las conclusiones a las que arriban los auditores externos, de las que surgió la necesidad de definición de ciertos aspectos técnicos vinculados a la preparación de un Estado que brinde una información de similares características. En virtud de ello, en el anexo IV a los estados contables bajo la denominación mencionada, el BCRA presenta la evolución en forma comparativa del neto de ciertos

componentes (reservas internacionales, pasivos monetarios del BCRA y depósitos del gobierno nacional) definidos como efectivo.

Observación correspondiente al ejercicio

11.2. No existe un aplicativo que permita vincular las transacciones por cuenta contable y concepto con la información que se consigna en el Estado de flujo de efectivo. Al respecto la entidad informa que se están realizando pruebas a los efectos de poner en funcionamiento un sistema que contemple lo mencionado, con el objetivo de facilitar las tareas de armado y control de los datos consignados en el estado.

12. Gestión informática

Reiteración de observación señalada en ejercicios anteriores

12.1. Existen aplicativos utilizados por distintos sectores de la entidad referidos a diversas operatorias que no están integrados al sistema de registración contable SIABAN, por lo que su incorporación se efectúa en forma manual.

Observación correspondiente al ejercicio

12.2. Con fecha 27 de julio de 2006 por resolución del directorio 169 se aprobó la política general de seguridad de la información para su aplicación en el ámbito del BCRA y de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Asimismo mediante la resolución mencionada se encomendó a la subgerencia general de Reingeniería y Organización que, en un plazo de 30 días, eleve para su aprobación un proyecto para la creación de un comité que tendrá incumbencia sobre la materia. A la fecha del informe no consta la presentación de dicho proyecto.

13. Sistema de registración presupuestaria

Observación correspondiente al ejercicio

El sistema empleado para efectuar las registraciones presupuestarias (Sicopre), no tiene interfaz con el SIABAN, debiendo conciliarse los respectivos movimientos en forma manual.

14. Regularización de observaciones

Observación correspondiente ejercicios anteriores

El directorio en su sesión 2.312 de fecha 5 de octubre de 2006 encomendó a la auditoría interna del banco requerir a las áreas correspondientes la formulación de un plan de trabajo y cronograma de cumplimiento acerca de las observaciones sobre el sistema de control interno contable formuladas por la Auditoría General de la Nación y controlar su cumplimiento. Las áreas respondieron a la requisitoria, evidenciándose algún grado de avance tendiente a la regularización de las mismas, especialmente en la elaboración de normativa faltante o desactualizada, sin perjuicio de lo cual quedan pendientes observa-

ciones de distinto grado de significatividad, para las cuales es menester definir plazos determinados para su regularización.

Nicolás A. Fernández – Alejandro M. Nieva – José J. B. Pampuro – Gerardo R. Morales – Gerónimo Vargas Aignasse – Juan J. Álvarez – José M. Á. Mayans – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-290/07, sobre un informe de Auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 2006 y O.V.-291/07, sobre la aprobación del memorando referido al sistema de control interno contable, ejercicio 2006; correspondientes al Banco Central de la República Argentina y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, referente al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2006.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación,* juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández – Alejandro M. Nieva – José J. B. Pampuro – Gerardo R. Morales – Gerónimo Vargas Aignasse – Juan J. Álvarez – José M. Á. Mayans – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 157-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.